

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 n  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 n

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente:

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 305 de 2 Nbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Fernando Merino Villarino, Presidente de la Sociedad Leonesa de productos químicos, solicitando que se declare exento de todo impuesto de fabricación y consumo el alcohol empleado en la elaboración de éter sulfúrico que se destine á la de pólvoras por los establecimientos dependientes del Ministerio de la Guerra ó por los que surtan al mismo, ó que, en caso contrario, se impongan al éter sulfúrico que se importe del extranjero derechos arancelarios que le equiparen en tributación al de producción nacional:

Resultando que el solicitante funda su pretensión en que, á pesar de elaborar dicha Sociedad éter sulfúrico de las mismas condiciones que el que consumen para la preparación de pólvoras las fábricas dependientes del Ministerio antes mencionado, éste se ve precisado á importarlo del extranjero y principalmente de Alemania, porque la producción nacional no puede competir con la de este país, en el que, no sólo tiene el alcohol un precio mucho más bajo, sino que además está exento de todo impuesto, y existen primas de exportación para los productos cuya primera materia es aquél; que, por otra parte, el éter sulfúrico importado por el Ministerio de la Guerra ó sus dependencias disfruta de franquicia arancelaria y que la Sociedad que el exponente preside, tanto por estímulo natural de la industria como por amor patrio y deseo de emancipación del extranjero en materia que pudiera afectar algún día á la defensa nacional, ofrece el concurso de su esfuerzo para la producción y suministro de tan importante elemento.

Vistos la ley de 19 de Julio último estableciendo el impuesto de fabricación y consumo del alcohol, y el

reglamento de 7 de Septiembre dictado para la administración y cobranza de dicha renta:

Considerando que los preceptos de la mencionada ley no autorizan la exención de los impuestos á favor de los alcoholes y aguardientes que se destinan á la elaboración de productos químicos, que es de lo que se trata en el presente caso.

Considerando que es altamente laudable el propósito que guía al solicitante, y digno de encomio el esfuerzo hecho por la Sociedad que preside para establecer en el país nuevas é importantes industrias:

Considerando que el reglamento de 7 de Septiembre prevé el medio de favorecer la elaboración del éter, puesto que el punto segundo del artículo 86 autoriza la desnaturalización del alcohol que se invierte en la elaboración citada en las mismas fábricas cuando aquélla deba hacerse en el acto de la preparación del producto, por el peligro que ofrece; y como la del alcohol de que se trata se encuentra en este caso, porque la desnaturalización ha de hacerse por la mezcla con ácido sulfúrico, no puede haber duda alguna de que el solicitante puede acogerse á los beneficios del precepto citado:

Considerando que en tal concepto el alcohol empleado sólo quedaría gravado con las cuotas de 10 pesetas el hectolitro por fabricación y 5 por consumo, con sujeción al núm. 1 de la tarifa B del art. 3.º, y último párrafo del 16 de la ley de 19 de Julio último:

Considerando que la fábrica de que se trata se halla establecida en León, donde existe un Inspector de azúcares que tiene también á su cargo la de la renta del alcohol y puede intervenir aquélla; y

Considerando que no es conveniente elevar por ahora los derechos de Arancel del éter, que ya resulta gravado con el recargo de 0'50 pesetas por litro, con sujeción al art. 16 de la ley citada;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la petición formulada, tanto en lo relativo á la exención de impuestos al alcohol empleado en la fabricación de éter sulfúrico como en cuanto á la elevación de los derechos de Arancel del último producto mencionado.

2.º Que se manifieste al solicitante que, con arreglo al caso 2.º del artículo 86 del reglamento de la renta del alcohol, y acogiéndose á los preceptos de éste, tiene derecho á desnaturalizar el alcohol por medio del ácido sulfúrico en su propia fábrica, con intervención de la Ad-

ministración, en cuyo caso sólo satisfará las cuotas arriba citadas; y

3.º Que si el interesado solicita la concesión de aquel beneficio, obligándose á cumplir los preceptos del reglamento, se intervenga la fabricación por el Inspector de azúcares de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 286 de 14 Octubre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.076.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

No habiendo devuelto cumplimentado á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos citados á continuación, el Cuestionario sobre Estadística Agrícola, que se les reclamó por circular inserta en el *Boletín oficial* de 8 de Julio último, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado, les prevengo lo hagan inmediatamente á fin de elevarlos á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio que los tiene reclamados.

Murcia 2 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

*Abanilla, Abarán, Aguilas, Albuente, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Cieza, Fuente-álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Pliego, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Totana, Ulea y La Unión.*

Número 2.067.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Habiéndose rescindido el contrato del aprovechamiento en el pre-

sente año forestal de mil cien quintales métricos de esparto del monte denominado «Sierra de las Cabras y la Hermana», de la pertenencia del pueblo de Jumilla, por incumplimiento del contrato por el rematante D. Pascual García Hurtado, se anuncia nueva subasta sin tipo de tasación, por cuenta y riesgo del referido D. Pascual García Hurtado, cuya subasta tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana; concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el día que se haga entrega del monte hasta el quince de Diciembre próximo.

La subasta será sencilla, verificándose en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Alcalde, por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto; dicha subasta deberá ser anunciada por aquella Alcaldía por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de la misma, como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre último, agregándose las especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, doscientos treinta y siete quintales métricos de esparto seco, para uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince días, contados á partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, ochenta y una pesetas ochenta céntimos, cuya cantidad le será abonada por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento; y

3.ª Por último, también le serán abonadas al rematante por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento, doscientas treinta y siete pesetas, en que se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Valencia 27 de Octubre de 1904.

—El Inspector, Victoriano Montés.



## Quinta sección.

Número 1.996.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas, presentados por sus dueños y explotadores, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

## (Conclusión.)

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Trompeta.	Cartagena.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	18.164	46	"	0 30	5.449 20	163 47
Violeta.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"
Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	14.760	46	"	0 30	4.428 "	134 84
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	"	"	"
Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	Hierro.	4.723	48	"	0 30	5.829 90	174 89
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	152	55	0'126	20 "	13.040 "	391 20
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	19.433	48	"	0 30	5.829 90	174 89
Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Plomo.	250	52	"	17 "	4.250 "	127 50
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	1.811	25	"	1 "	1.811 "	54 53
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	525	30	"	1 "	525 "	15 75
Anghera.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	1.700	43	"	0 25	425 "	12 75
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	40	25	1'10	5 50	220 "	6 60
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
Asdrubal.	Id.	Pedro Luengo.	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio.	Id.	José López.	"	"	"	"	"	"	"
Belleza.	Id.	Manuel Gil.	Plomo.	100	40	0'52	16 "	1.600 "	48 "
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	16.566	46	"	0 30	4.969 80	194 94
Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	254	39	0'52	15 "	3.810 "	114 30
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	9.320	45	"	0 30	2.802 "	84 06
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	"	"	"	"	"	"	"
Cinco amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	3.993	48	"	0 30	1.197 90	35 94
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	469	25	0'76	3 "	1.407 "	42 21
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	554	"	"	1 70	941 80	28 25
La Cierva.	Id.	Antonio Mercader.	Plomo.	58	57	0'04	21 75	1.261 50	37 85
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	"	"	"	"	"	"	"
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Blenda.	14.000	27	"	0 80	11.200 "	336 "
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	252	36	0'03	10 62	2.676 24	80 28
San Dionisio.	Id.	Pedro Luengo.	"	473	34	0'80	3 50	1.655 50	49 66
Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	406	35	0'04	7 "	2.842 "	85 26
Descuidado.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	57	25	0'70	11 "	627 "	18 81
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	7.838	46	"	0 30	2.351 "	70 54
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	"	"	"
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilar.	"	"	"	"	"	"	"
Enrique 8.º	Id.	Francisco Antonio Ibáñez.	Hierro.	3.854	40	"	0 30	1.056 20	31 68
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	1.276	36	0'49	10 20	13.015 20	390 45
Eloisa.	Id.	Miguel Tabal.	Hierro.	5.200	47	"	0 25	1.300 "	39 "
En el tranvía.	Id.	Camilo Aguirre.	Blenda.	8.280	"	"	1 "	8.280 "	248 40
			Plomo 1.ª	680	52	0'58	16 16	10.989 "	
			Idem 2.ª	326	29	0'53	7 64	2.490 "	552 03
			Idem 3.ª	728	18	0'50	3 64	2.650 "	
			Grueso.	242	34	0'52	9 39	2.272 "	
Encarnación.	Id.	Sociedad La Maravilla.	Plomo.	197	25	0'01	2 "	394 "	11 82
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	1.358	"	"	0 50	679 "	20 37
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	550	48	"	0 30	165 "	4 95
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	Zinc.	6.320	28	"	1 70	10.744 "	322 32
Fragante azucena.	Id.	Julio Soler.	"	"	"	"	"	"	"
Sta. Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	16.349	48	"	0 30	4.904 70	147 14
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Id.	1.731	"	"	0'815	1.411 50	42 35
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	"	"	"	"	"	"	"
Fuensanta.	Id.	Juan Miguel Cervantes.	Hierro.	2.000	45	"	0 25	500 "	15 "
Sta. Florentina 2.ª	Id.	Alfonso Carrión.	Id.	28.000	48	"	0 25	7.000 "	"
La misma.	Id.	El mismo.	Piritas.	6.100	40	"	0 30	1.830 "	366 90
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	3.000	27	"	0 80	2.400 "	"
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	5.200	47	"	0 30	1.560 "	46 80
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	358	34	0'48	9 15	3.275 70	98 27
Ya lo hemos visto.	Id.	Jacinto Conesa.	Hierro.	8.625	47	"	0 30	2.587 50	77 62
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.500	5	"	0 75	1.125 "	33 75
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	25.535	46	"	0 30	7.660 50	229 81
San Isidoro.	Id.	Salvador Martínez.	Blenda.	14.000	27	"	0 75	10.500 "	472 50
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	7.000	27	"	0 75	5.250 "	"
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Plomizos.	680	40	0'04	7 "	4.760 "	142 80
San José.	Id.	Luis Sánchez.	Hierro.	9.904	46	"	0 30	2.971 20	89 14
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	"	"	"	"	"	"	"
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"



MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.		8 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	
Lucera.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	8.100	48	»	0 30	2.430 »	72 90
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Blendas.	3.000	28	»	2 25	6.750 »	202 50
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	136	32	0'65	9 10	1.237 60	37 12
Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	11.300	46	»	0 30	3.390 »	101 70
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	178	36	0'03	10 62	1.890 36	56 71
Marte.	Id.	José Jiménez.	»	157	39	0'03	11 91	1.869 87	56 10
Mercurio.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	»	»	»	»	»	»	»
Matilde.	Id.	Emilio Briones.	Hierro.	8.320	»	»	0 44	3.660 »	109 80
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	Plomo.	140	63	3'10	10 »	1.400 »	42 »
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	170	36	2'70	3 50	595 »	17 85
Oriolensa.	Id.	Estanislao Rolandi.	Id.	105	27	0'29	10 »	1.050 »	31 50
Olivares.	Id.	Pedro Vidal.	Hierro.	75.500	48	»	0 25	18.875 »	622 65
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	2.350	27	»	0 80	1.880 »	»
Onduzmán.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	Hierro.	3.734	47	»	0 30	1.120 20	33 62
Pura Concepción.	Id.	Joaquín Hernández.	Id.	300	43	»	0 25	75 »	2 25
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	50	20	0'80	4 »	200 »	6 »
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Id.	154	34	0'36	13 »	2.002 »	60 06
Paraíso.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	3.364	40	»	0 30	1.009 20	30 27
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	186	50	0'38	15 »	2.790 »	83 70
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	175	40	0'04	7 »	1.225 »	36 75
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	17.540	47	»	0 30	5.262 »	157 84
Relámpago.	Id.	Jacinto Conesa.	Id.	8.625	48	»	0 30	2.587 »	77 62
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.500	5	»	0 75	1.125 »	33 75
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	»	»	»	»	»	»	»
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Blendas.	4.000	27	»	0 80	3.200 »	96 »
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	18.152	40	»	0 30	5.445 60	163 37
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	Plomo.	68	52	0'03	17 51	1.190 68	35 73
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	23.319	46	»	0 30	6.995 70	209 86
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco amigos.	Calamina.	356	»	»	5 20	1.851 20	55 54
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Hierro.	21.676	46	»	0 30	6.502 80	195 08
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	182	48	0'90	16 50	3.003 »	90 09
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Hierro.	5.200	»	»	0 25	1.300 »	39 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	86	59	0'90	19 »	1.634 »	49 02
Wasington.	Id.	Federico Moreno.	Id.	426	36	0'04	7 »	2.982 »	89 46
San Antonio de Padua.	Id.	El mismo.	Id.	3.350	30	0'63	4 »	13.400 »	402 »
Ampliación.	Id.	Miguel Saravia.	Hierro.	2.180	50	»	0 30	654 »	19 62
Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	17.100	56'50	0'78	21 99	376.029 »	11.329 02
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	214	36	»	7 50	1.605 »	»
S. Antonio, Sto. Tomás y Pelayo.	Id.	José Albaladejo.	»	»	»	»	»	»	»
Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	886	48	»	0 30	265 80	7 97
Adolfo.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Plomo.	305	33	0'32	5 40	1.647 »	49 41
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	430	23	»	1 60	688 »	20 64
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.335	30	0'25	5 50	7.342 50	220 27
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.790	26	»	1 45	2.595 10	77 86
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	405	»	»	3 »	121 »	»
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	1.172	46	0'79	18 83	92.068 »	665 67
Santa Justina.	Id.	La misma.	Hierro.	502	»	»	0 30	151 »	4 53
Impensada.	Id.	La misma.	Plomo.	14.500	55	0'86	22 49	326.105 »	9.783 15
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.359	45	0'76	12 »	28.308 »	849 24
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	55	21	0'03	5 »	275 »	8 25
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	8.036	48	»	0 30	2.410 80	72 32
Puntal.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	»	»	»	»	»	»
Susana.	Id.	Roque Novella.	Id.	4.600	46	»	0 30	1.300 39	39 »
Triunfo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	10.600	56'50	0'90	23 34	247.404 »	7.667 01
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	1.126	35	»	7 25	8.163 »	»
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Plomo.	975	45	0'01	10 »	7.975 »	239 25
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Id.	1.026	40	0'120	8 60	8.823 60	264 70
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	»	»	»	»	»	»
Cuatro amigos.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	»	»	»	»	»	»
Eloina.	Id.	Manuel Fernández.	Id.	»	»	»	»	»	»
Iberia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	»	»	»	»	»	»
Mira y vete.	Id.	Sociedad La Iberia.	Plomo.	90	35	0'80	12 »	1.080 »	32 40
Tres amigos.	Id.	Enrique Franchis.	»	»	»	»	»	»	»
La Vista.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Anita.	Lorca.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Amalia.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Antonio.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Britania.	Id.	Martín Rostán.	»	»	»	»	»	»	»
Bruno.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Carolina.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Centella.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Coto Felicidad.	Id.	Compañía Franco Española.	Azufre.	24.935	»	»	0 45	11.220 84	336 62
Dolores.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Hierro.	77.000	42	»	0 25	19.250 »	577 50
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Galatea.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	8.520	40	»	0 20	1.704 »	51 12
Garlabán.	Id.	Bernardo Greciert.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Pedro Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
San Juan Bautista.	Id.	Juan García.	Azufre.	950	10	»	0 50	475 »	14 25
Los Hermanos.	Id.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Julia.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Mi Esperanza.	Id.	Sociedad Sierra Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
Maria.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»



MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor integro. — Pesetas.
La Mejor.	Lorca.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Manuela.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Juanita.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Paca.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Id.	Sociedad Sierra Almenara.	Hierro.	30.000	48	»	0 25	7.500 »	225 »
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Pura.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Rubí.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo de la Cruz.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	11.260	40	»	0 20	2.252 »	67 56
Viento fresco.	Id.	Teodoro Eidmán.	Id.	2.260	40	»	0 20	452 »	13 56
Urano.	Id.	Bernardo Greciert.	Id.	»	»	»	»	»	»
Copo.	Cehegin.	Sres. Barrington.	Id.	»	»	»	»	»	»
Carlota.	Id.	Los mismos.	Id.	»	»	»	»	»	»
Edison.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	107.390	46	»	0 30	32.317 »	966 51
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	4.200	44	»	0 30	1.260 »	37 80
Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	2.800	44	»	0 30	840 »	25 20
Paulino.	Id.	Los mismos.	Id.	»	»	»	»	»	»
Verdadera Resurrección.	Id.	Los mismos.	Id.	2.570	44	»	0 30	771 »	23 13
Virgen de Begoña.	Lorca.	Sociedad Sierra Almenara.	Id.	10.000	48	»	0 25	2.500 »	75 »
Encarnación.	Id.	La misma.	Id.	20.000	48	»	0 25	5.000 »	150 »
Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	38.440	46	»	0 30	11.532 »	345 96
Beneficencia.	Murcia.	Luis P. del Póvil.	Cobre.	43	»	»	6 06	261 »	7 83
Cavilosa.	Mazarrón.	Ramón Martínez.	Hierro.	30.000	46	»	0 30	9.000 »	270 »
TOTAL.									61.530 20

Murcia 21 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Octava sección.

Número 2.080.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Agustín Llopis Candela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta, parte de las fincas embargadas como de la propiedad de Doña Juana Pagán Cutillas, vecina de Fortuna, que son como sigue:

Pts. Cts.

1.ª En el término de Fortuna, pago de León, un trozo de tierra secano blanca, de cabida una fanega, cinco célemines y un cuartillo, equivalentes a noventa y seis áreas, cuarenta y dos centiáreas y setenta decímetros cuadrados; lindando por Saliente camino de Orihuela; Mediodía tierras de Francisco Rubio Palazón; Poniente las de José Lozano Belda, y Norte Capellania de Don Francisco Fernández; valorado en ciento setenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos. . . . . 179 65

2.ª Otro trozo de tierra regable con cinco plantones y un olivo, sito en el término de Fortuna, pago del camino de Orihuela, con una cabida de tres ochavas y veintiocho brazas, equivalentes a cinco áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; lindando Saliente brazal regador; Mediodía Tomás Ruiz, antes Antonio Cascales; Poniente dicho camino de Orihuela, y Norte herederos de Don José Gil; valora-

Pts. Cts.

do en ciento cincuenta y siete pesetas catorce céntimos. . . . . 157 14

3.ª Una casa situada en la calle de San José de la villa de Fortuna, marcada con el número diez y nueve, que mide de frente nueve metros, y de fondo catorce metros cincuenta centímetros; que linda por la derecha entrando Juan Cutillas, antes herederos de Juan Carrillo; por la izquierda Don Francisco Lozano Rubio; espalda el mismo y Roque Benavente, y frente calle de su situación; valorada en dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas. . . . . 2425 »

4.ª Y otra casa en la misma población de Fortuna, sita en la calle de la Purísima, marcada con el número cincuenta y tres, que mide de frente ocho metros y de fondo once; que linda por la derecha entrando con otra de la Juana Pagán; izquierda Antonio García Cutillas, antes Francisco Cutillas; espalda Miguel Sora, y frente calle de su situación; valorada en mil setecientas quince pesetas. 1715 »

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Albaicín número seis, de esta población; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y para tomar parte en la licitación, ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. Dado en Cieza a veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.079.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 29 DE OCTUBRE DE 1904

Saldo anterior. . . . . Pts. 3.169.404'76  
Imposiciones durante la semana. » 154.591'75

Suma. . . . . » 3.323.996'51  
Reintegro. . . . . » 60.192'21

Saldo. . . . . » 3.263.804'30

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depósitos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su-

ministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

DÉBITOS

que hacen a la Administración de este periódico los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y a cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

CALASPARRA, por la subasta de uso forzoso de pesas y medidas de 1904. . . . .	12 »
MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903. . . . .	40 »
MORATALLA, por la subasta del servicio de alumbrado eléctrico. . . . .	28 »
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor. . . . .	18 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904. . . . .	12 »